



Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas N°48/2021

Expediente: CUDAP-EXPTE MPF N° 2431/2021

Iniciador: Departamento de Logística y Coordinación

Objeto: ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO

En la fecha se reúnen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a los efectos de emitir el Dictamen previsto en el Capítulo VII del Reglamento aprobado por la Resolución PGN N° 1107/2014.

Luego de haber realizado el estudio y análisis de las ofertas presentadas en el procedimiento de selección (Licitación Pública N° 32/2021), se procede a evaluar:

- I. Antecedentes
- II. Aptitud de los oferentes
- III. Análisis de las Ofertas
- IV. Notificación

-I-

Que a fs. 5, la Dirección de Logística y Gestión Edilicia elevó a la Secretaría General de Administración el requerimiento del Departamento de Logística y Coordinación para la adquisición de la que aquí se trata.

Que a fs. 1/3, obran las Especificaciones Técnicas pertinentes elaboradas por el mencionado Departamento.

Que, en consecuencia, a fs. 8, luce agregado el Formulario de Autorización de Gasto, de fecha 2 de agosto del corriente año, donde consta un costo estimado de Pesos cinco millones dieciocho mil trescientos treinta y seis con 00/100 (\$ 5.018.336,00-).

Que a fs. 12/14, obra la Solicitud de Gastos N° 97/2021 -en estado autorizado-, según lo remitido por el Departamento de Presupuesto (fs. 11).

Que la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones (DUOC) confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas, acompañado del correspondiente proyecto de Resolución que aprueba el llamado para la Licitación Pública de la que aquí se trata (fs. 15/24).

Que a fs. 36/38, la Asesoría Jurídica expresó que el acto puede prosperar (Dictamen N° 15.765).

Que a fs. 40/48, luce la Resolución ADM N° 207/2021, de fecha 1 de septiembre de 2021, mediante la cual el Director General, Lic. Esteban Ubieta, autorizó a convocar la licitación en cuestión.

Que se cursaron invitaciones a seis (6) firmas (fs. 50/55). Se puso en conocimiento a la U.A.P.E (fs. 56) y a la Cámara Argentina de Comercio y Servicios (fs. 57). Por último, se dio cumplimiento a la publicidad y difusión en el sitio Web de la PGN (fs. 58) y en el Boletín Oficial (fs. 59/61).

Luego, fue emitida, publicada y notificada la Circular Modificatoria N°1 (fs. 76/92).

Que a fs. 100, luce el Acta de Apertura N° 63/2021 de la Licitación Pública N° 32/2021, de fecha 23 de septiembre de 2021, con la presentación de las siguientes ofertas:

OFERTA N° 1: ROBOT S.R.L. (CUIT N° 30-64230421-2). Monto total de la Oferta: PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 88/100 (\$ 2.943.540,88.-).

OFERTA N° 2: SOLY DE DINA RONCHESE (CUIT N° 27-02935023-5). Monto total de la Oferta: PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$ 2.699.810,00.-).

OFERTA N° 3: CREAR INDUMENTARIA DE LEONARDO MARTIRE (CUIT N° 20-24822442-9). Monto total de la Oferta: PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 2.840.996,00.-).

OFERTA N° 4: SUMINISTROS EDA DE EZEQUIEL M. DAWIDOWSKI (CUIT N° 20-30592407-6). COTIZA ALTERNATIVAS. Monto total de la Oferta de mayor valor: PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 5.475.888,00.-).

OFERTA N° 5: FERRETERÍA LA BAMBOLA DE KARINA Y PABLO GALLAMAN S.H. (CUIT N° 30-70932983-5). Monto total de la Oferta: PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL CIENTO SESENTA CON 00/100 (\$ 2.214.160,00.-).

Que a fojas 268/269, luce el Cuadro Comparativo de Ofertas, confeccionado por la Sección Gestión de Contrataciones, en donde se consigna el grado de cumplimiento de los requerimientos formales del Pliego Bases y Condiciones de los aludidos oferentes y cuyas observaciones fueron tenidas en cuenta al momento de emitir el presente dictamen.

-II-

En orden a la aptitud de los oferentes, elevadas las actuaciones a esta Comisión Evaluadora de Ofertas y del estudio de las ofertas recibidas, no resultó necesario proceder a la solicitud de subsanaciones ni aclaraciones a las firmas oferentes.

-III-

En primer lugar, esta Comisión requirió a la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones que por su intermedio requiriera a la oferta N° 1 –RO-BOT S.R.L.-, que presente la Guía de Talles requerida en el punto 3 del Apartado “Características de la Contratación”, del Pliego de Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que rige el presente procedimiento (v. Res. ADM N° 207/21), lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. fs. 290/297).

También se le requirió a la oferta N° 3 –CREAR INDUMENTARIA, de LEONARDO MARTIRÉ-; que aclare el plazo de mantenimiento de oferta informado en su propuesta. Ello, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones y teniendo en cuenta que en su oferta ha introducido la leyenda: “Mantenimiento de oferta: 30 días” (v. fs. 193), lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. fs. 304). Además, se solicitó que presente la Guía de Talles ya mencionada, lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. fs. 300/303).

A la oferta N° 4 –SUMINISTROS EDA, de EZEQUIEL DAWIDOWSKY-, se le requirió que aclare cuáles de los artículos cotizados para el Renglón N°1 –Artículo 10 u 11-, el



324

Renglón N° 2 –Artículo N°10 u 11-, el Renglón N° 3 –Artículo N°20 o 21- y para el Renglón N° 7 -Artículo N° 30 o 31- corresponden a la Oferta Base y cuáles corresponden a la Oferta Alternativa. En consecuencia, debía presentar cada oferta –Base y Alternativa- indicando con precisión el precio unitario, el precio total del renglón y el precio general de la oferta, conforme requiere el art. 7.5 del Pliego que rige la presente. Lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. fs. 312/313). Conjuntamente, se solicitó que presente la mencionada Guía de Talles, lo que también fue cumplido en tiempo y forma (v. fs. 314).

Además, a esta firma se le solicitó que presente el Pliego de Bases y Condiciones que rige en el presente procedimiento licitatorio firmado en todas sus fojas por el titular de la firma oferente. Ello, conforme lo estipulado en el art. 7.7 del Pliego que rige la presente. Así, si bien el Pliego fue presentado de manera defectuosa –con errores de impresión que conllevan faltantes de texto- (v. fs. 315/330), la falta de presentación primigenia del Pliego así como la posterior presentación defectuosa se suplen con la presentación de la Planilla I, en la que, entre otras manifestaciones en carácter de Declaración jurada, la firma declara el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el llamado a contratación, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas (v. fs. 221 y 330). A ello cabe agregar que a fs. 65 y 97, la Sección Gestión de Contrataciones había agregado oportunamente la Constancia de Descarga del Pliego Correspondiente y de la Circular Modificatoria, respectivamente.

A la Oferta N°5 – FERRETERÍA LA BAMBOLA, de KARINA M. y PABLO GALLAMAN-, se le solicitó que aclare el plazo de mantenimiento de oferta informado en su propuesta. Ello, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones y teniendo en cuenta que en su oferta ha introducido la leyenda: “Validez de la oferta: 30 días” (v. fs. 231). También, se solicitó que presente la mencionada Guía de Talles. Todo lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. fs. 308).

Luego, esta Comisión requirió al área técnica -Departamento de Logística y Coordinación- la intervención de su competencia (v. fs. 332).

En consecuencia, ese Departamento realizó un pormenorizado análisis de las ofertas y muestras presentadas, en el que concluyó la conformidad respecto de las muestras presentadas, la no conformidad y sus motivos y, por último, la solicitud de muestras adicionales. En ese orden, señaló que **resultan conformes a las Especificaciones Técnicas:**

- La Oferta N°1 –ROBOT S.R.L.-, para el Renglón N°1.
- La Oferta N° 2 –SOLY, de DINA RONCHESE-, para el Renglón N°1.
- La Oferta N° 3 – LEONARDO MARTIRÉ-, para los Renglones N°9 y N°12.
- La Oferta N° 4 (base) –EZEQUIEL MARTIN DAWIDOWSKI-, para los Renglones N° 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 y 11.
- La Oferta N° 4 (alternativa) –EZEQUIEL MARTIN DAWIDOWSKI-, para el Renglón N°3.
- La Oferta N° 5 –KARINA GALLAMAN Y PABLO GALLAMAN S.H.- para los Renglones N° 10 y 11.

En segundo lugar, señaló que **no resultan conformes a las Especificaciones Técnicas:**

- La Oferta N°1 –ROBOT S.R.L.-, para los Renglones N° 9 (el cubre barbijo es con abrojo), 10 (la plantilla no es termo conformada) y 11 (presentó como muestra la zapatilla de seguridad masculina. El material exterior no es cuero flor nobuck).
- La Oferta N° 2 –SOLY, de DINA RONCHESE-, para los Renglones N° 10 (la plantilla no es termo conformada), 11 (presentó como muestra la zapatilla de seguridad masculina. El material exterior no es cuero flor nobuck) y 12 (la

documentación específica que el material de la prenda es 65% algodón, 35% poliéster).

- La Oferta N°3 – LEONARDO MARTIRÉ-, para los Renglones N°1 (el bolsillo trasero es con abrojo. La costura es doble), 3 (la costura es simple), 4 y 5 (el material es 65% algodón/ 35% Poliéster), 6 (el material es 65% algodón/ 35% Poliéster. Tiene 2 botones en el escote) y 7 (el material es 65% algodón/ 35% Poliéster).
- La Oferta N° 4 (base) -EZEQUIEL MARTIN DAWIDOWSKI-, para los Renglones N° 1 (el bolsillo trasero es con abrojo), 2 (el pantalón no es elastizado. El bolsillo trasero es con abrojo) y 6 (presenta dos botones en escote).
- La Oferta N° 4 (alternativa) –EZEQUIEL MARTIN DAWIDOWSKI-, para los Renglones N°1 (el bolsillo trasero no tiene ojal), 2 (el pantalón no es elastizado. el bolsillo trasero no tiene ojal) y 7 (no tiene costura reforzada).
- La Oferta N° 5 –KARINA GALLAMAN Y PABLO GALLAMAN S.H.- para el Renglón N°1 (el bolsillo trasero no tiene ojal).

Como breve digresión, corresponde señalar que el área técnica ha agrupado en su Informe las cotizaciones de la Oferta N°4 -EZEQUIEL MARTIN DAWIDOWSKI-, para los renglones N°4, 5, 6, 8, 9, 10 y 11 –con una única cotización- alineados en su análisis en la columna de la Oferta Alternativa (v. fs. 332 vta.), empero esta Comisión considera que ante una única cotización por Renglón, no podría más que tratarse de la Oferta Base -y así lo ha reflejado en los detalles transcriptos-.

Luego, como consecuencia del análisis técnico de las ofertas, esta Comisión recomendará que los Renglones N°2, 6 y 12 sean declarados fracasados.

En tercer lugar, el Informe Técnico señaló las **ofertas observadas, esto es, sujetas a condición adicional**. En consecuencia, se le requirió a las oferentes N°1 –ROBOT SRL- y N°2 - SOLY, de DINA RONCHESE, que presenten una muestra del bordado del logotipo del organismo, la que podía ser presentada en un retazo de tela, sin necesidad de intervenir una prenda y a fin de concluir sobre la conformidad de las muestras presentadas. Ello, conforme lo establecido en el art. 44 del Pliego de Bases y Condiciones que rige el presente procedimiento (v. Res. ADM N° 207/21) (v. fs. 335).

Luego, el Departamento de Logística y Coordinación explicó que “[e]l logo presentado por SOLY para esta licitación fue rechazado porque no cumple con el diseño, tamaño ni colores. El logo bordado en las remeras que fueron compradas a SOLY en la licitación del año pasado, sí cumple con las especificaciones” (v. fs. 337). En consecuencia, esta Comisión requirió la desestimación de la solicitud de nueva “muestra del bordado del logotipo del organismo” oportunamente cursada y pidió, en cambio, que la firma aclarara que el bordado que entregaría en el marco de la actual Lic. Pública N°32/21 - si fuera adjudicada- sería idéntico al entregado en las remeras oportunamente adquiridas por este Organismo en el marco del Renglón N° 3 de la Lic. Pública N° 9/20, adjudicado a esa firma por Resolución ADM N° 164/20 (v. art. 3°)” (v. fs. 342). Lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. fs. 346).

Por su parte, la oferta N° 1 -ROBOT SRL- presentó una nueva muestra, la que fue remitida al Departamento de Logística y Coordinación, para su análisis. Como consecuencia de lo cual, aquel Departamento concluyó que “la misma cumple con lo especificado en el pliego. En caso de resultar adjudicado deberá respetar lo indicado en las especificaciones, bordándose el mismo con hilo blanco o azul según corresponda” (v. fs. 351). Respecto del cumplimiento del requerimiento, corresponde indicar que si bien su muestra no fue presentada en tiempo, esto es, dentro del plazo de tres días que el Departamento de Compras y Contrataciones le comunicó (v. fs. 352), lo cierto es que el pedido de muestras no fue encuadrado en el artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones –Subsanación de errores u omisiones- sino en el artículo 44 –MUESTRAS-. Asimismo, debe tenerse en cuenta que el plazo establecido, además de excesivamente exiguo para la confección y remisión de un bordado, no fue acompañado de apercibimiento alguno –lo que resulta acorde a los términos del mencionado artículo 44-.



Por último, el plazo para la presentación de la muestra resulta razonable y no implicó ningún retraso en las actuaciones.

Por último, respecto a la observación relativa al color de las zapatillas presentadas por la oferta N° 5 –KARINA GALLAMAN Y PABLO GALLAMAN S.H.- no fue cursada, puesto que la firma ratificó que mantenía su oferta por el plazo de 30 días corrido a la fecha de apertura, la que aconteció –la apertura- el 23 de septiembre del corriente (v. fs. 308 y 100). En consecuencia, la oferta, al día de la recepción del Informe Técnico y, obviamente, al día de la fecha, perdió su vigencia. Lo mismo cabe mencionar respecto a la oferta N°3 – LEONARDO MARTIRÉ-, que ratificó “Mantenimiento de oferta: 30 días corridos” (v. fs. 304), por lo que tampoco se encuentra vigente al momento de emitir el presente dictamen.

En punto al análisis económico de las ofertas técnicamente válidas y vigentes, corresponde destacar que, en cuanto al mismo, la adquisición de bienes “al menor costo posible” es una de las características del objeto del Reglamento de Compras y Contrataciones de este organismo (v. art 1 del Anexo de la Res. PGN N°1107/14); y que el costo estimado fue establecido por el área técnica requirente de los bienes de los que aquí se trata (v. art. 21 h) del Reglamento mencionado), por lo que corresponde considerarlo, en principio, como un factor objetivo de análisis de la conveniencia económica de los precios ofertados (v. Capítulo III del Reglamento para el funcionamiento de esta Comisión – Res PGN N° 1717/14).

En ese sentido, si bien por usos y costumbres y con fundamento en diversos argumentos, se ha establecido en el organismo el porcentaje del 20% como criterio para evaluar económicamente las ofertas, este 20% no funciona como un criterio limitativo estricto ni excluyente a la hora de evaluar económicamente las ofertas; razón por la cual esta Comisión puede válidamente matizar su análisis con una serie de motivos que resultarían razonables a los efectos de dictaminar, vinculadas a la imperiosa necesidad de contar con los materiales de los que se trate y la dilación que conllevaría el impulso de una nueva compulsa. (v. Dictamen CEO N°34/21). En punto a esto último, cabe agregar que no recomendará la desestimación de la oferta N°4 para el Renglón N° 10, puesto que si bien sobrepasa el costo estimado en un 28,15%, es la única oferta técnicamente válida y vigente para ese renglón.

Ello, dada la cercanía entre el porcentaje que funciona como parámetro de análisis -20%- y el porcentaje de desvío -28,15%- y, sobre todo, teniendo en cuenta que se trata de una única oferta técnicamente válida y vigente y que en el anterior procedimiento de selección que se realizó en el organismo para la adquisición de ropa de trabajo -y particularmente los bienes que aquí conforman el Renglón N°10-, se concluyó también con una única oferta técnicamente válida y a la vez, económicamente conveniente (v. art. 2° y 7° de la Resolución ADM N°164/2020, relativas al Renglón N°7 de la Licitación Pública N°9/20). Además, dado el carácter de recomendación que poseen normativamente los dictámenes de esta Comisión, esta interpretación podrá ser dejada de lado, de así considerarlo la autoridad, en ocasión de disponer el acto administrativo de adjudicación que corresponda.

Ahora bien, y en orden a los aspectos formales observados en el Cuadro Comparativo de Ofertas, corresponde que esta Comisión de cuenta de cada uno de ellos:

En primer lugar, respecto al requisito receptado en el artículo 7.2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para la contratación – presentación de la oferta foliada-, no ha sido atendido por las N°3 ni N°4 y ha sido parcialmente atendido por las Ofertas N°1, 2 y 5; empero, es completamente insustancial y se suple con el carácter público de la apertura de ofertas, acto en el cual la totalidad de los participantes verifica el contenido de

las ofertas, las que son foliadas en el marco del expediente por la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones.

En segundo lugar, el requisito receptado en el artículo 7.3 del Pliego –presentación de la oferta firmada en todas sus fojas por el oferente o el representante legal autorizado-, no corresponde dar curso a observación alguna, puesto que las fojas que no han sido firmadas por los oferentes (v. fs. 102, 192 y 222/225) son, respectivamente, dos remitos que acreditan la entrega de muestras de los oferentes N° 1 y 3 en el Departamento de Contrataciones –cuyo valor radica en el cargo que da cuenta de la recepción por parte de esa dependencia- y, por otro lado, la Póliza de caución de la Oferta N°4, la que ha sido certificada allí mismo por Escribano Público.

En tercer lugar, el Cuadro observa la Cotización de la Oferta N°2, por cuanto “indica de manera errónea el número de los Renglones 9, 10 y 11”. Sin embargo, allí mismo se aclara que “por la descripción y cantidad de los mismos, corresponden a los Renglones N°10, 11 y 12”, por lo que no corresponde cursar aclaraciones al respecto (v. fs. 268).

En cuarto lugar, en el Cuadro se ha observado que la Oferta N° 4 “[p]resenta una Póliza de Caución en la cual indica un objeto distinto al del pliego”; lo que no fue objeto de requerimientos por parte de esta Comisión, puesto que cabe matizar el mencionado “objeto distinto”. Así, en el caso, el procedimiento de selección en que se presenta la oferta cuyo mantenimiento la póliza garantiza se encuentra perfectamente identificado y la única diferencia es de mera terminología, dado que dice “adquisición de indumentaria”, en vez de “adquisición de ropa de trabajo”, los que son sinónimos (indumentaria/ropa).

En quinto lugar, el Cuadro observa que existen ciertas características de la Contratación sobre las cuales las ofertas no se ha manifestado: “Plazo de mantenimiento de la oferta” – observado para la oferta N° 2-, “Plazo y modalidad de entrega” –observado para las ofertas N°2 y 3- y “Lugar de entrega” –observado para las ofertas N° 2, 3 y 5-; no obstante, esas condiciones se sobreentienden por la propia presentación de la oferta en los términos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En ese sentido, y tal como ha interpretado esa Sección Gestión de Contrataciones, debe tenerse presente el artículo 44 del Reglamento de Compras y Contrataciones de este organismo, relativo a los “efectos de la presentación de la oferta”, que establece que “[!]a presentación de la oferta significará para el oferente el pleno conocimiento y aceptación de los términos y cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones que rige el llamado a contratación”; y el artículo 5 del PBCP que rige para la contratación, que agrega que también significará para el oferente “la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento”. Así, salvo manifestación expresa en contrario, el plazo de mantenimiento de la oferta es el establecido en el art. 10 del PBCP, el “plazo y modalidad de entrega” es el establecido en el Punto 6 del Apartado “Características de la Contratación” del Pliego de Especificaciones Técnicas y el Lugar de entrega es el indicado en el Punto 8 del mismo apartado.

En consecuencia, examinadas las ofertas recibidas, los antecedentes enumerados, lo establecido en Punto 18 “**Evaluación de las ofertas**” del PBC y teniendo en cuenta el Informe Técnico realizado, en el presente Dictamen se recomienda con relación a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 32/2021:

- i. ADJUDICAR a la firma ROBOT S.R.L. el Renglón N° 1, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 443.520,00.-), el Renglón N° 3, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON 42/100 (\$ 342.432,42) y el Renglón N° 7, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 654.852,00).



- ii. ADJUDICAR a la firma DINA RONCHESE el renglón N°4, por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 225.750,00) y el Renglón N° 5, por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 196.000,00).
- iii. ADJUDICAR a la firma EZEQUIEL MARTIN DAWIDOWSKI el Renglón N° 8, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 354.960,00), el Renglón N° 9, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 (\$ 801.632,00) y el Renglón N°11, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 159.084,00).
- iv. ADJUDICAR a la firma EZEQUIEL MARTIN DAWIDOWSKI el Renglón N°10, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 643.144,00), con las consideraciones económicas que la autoridad competente deberá tener en cuenta.
- v. DESESTIMAR las Ofertas N° 3 –LEONARDO MARTIRÉ- y N°5 –KARINA Y PABLO GALLAMAN S.H.-, por no encontrarse vigentes al día de la emisión del presente dictamen.
- vi. DESESTIMAR la Oferta N° 1 –ROBOT S.R.L.-, para los Renglones N° 9, 10 y 11; la Oferta N° 2 –SOLY, de DINA RONCHESE-, para los Renglones N° 10, 11 y 12; la Oferta N° 4 (base) -EZEQUIEL MARTIN DAWIDOWSKI-, para los Renglones N° 1, 2 y 6; la Oferta N° 4 (alternativa) –EZEQUIEL MARTIN DAWIDOWSKI-, para los Renglones N°1, 2 y 7, por no resultar técnicamente acordes a las Especificaciones Técnicas del presente procedimiento.
- vii. DECLARAR FRACASADOS los Renglones N° 2, N°6 y N°12 de la presente Licitación, por no contar con ofertas técnicamente válidas, económicamente convenientes y vigentes.
- viii. CONSIDERAR en Orden de mérito:

Renglón N° 1

1	ROBOT S.R.L.	\$ 443.520,00
2	DINA RONCHESE	\$ 945.120,00

Renglón N°2 – FRACASADO

Renglón N°3

1	ROBOT S.R.L.	\$ 342.432,42
2	EZEQUIEL MARTIN DAWIDOWSKI (Oferta alternativa)	\$ 421.776,00
3	EZEQUIEL MARTIN DAWIDOWSKI (Oferta Base)	\$ 504.596,00
4	DINA RONCHESE	\$ 537.320,00

Renglón N°4

1	DINA RONCHESE	\$ 225.750,00
2	ROBOT S.R.L.	\$ 295.634,46

Handwritten mark resembling a stylized '5' or 'S'.

3	EZEQUIEL MARTIN DAWIDOWSKI (Oferta Base)	\$ 358.104,00
---	--	---------------

Renglón N°5

1	DINA RONCHESE	\$ 196.000,00
2	ROBOT S.R.L.	\$ 230.384,00
3	EZEQUIEL MARTIN DAWIDOWSKI (Oferta Base)	\$ 310.912,00

Renglón N° 6 – FRACASADO

Renglón N° 7

1	ROBOT S.R.L.	\$ 654.852,00
2	EZEQUIEL MARTIN DAWIDOWSKI (Oferta Base)	\$ 685.608,00

Renglón N°8

1	EZEQUIEL MARTIN DAWIDOWSKI (Oferta Base)	\$ 354.960,00
---	--	---------------

Renglón N° 9

1	EZEQUIEL MARTIN DAWIDOWSKI (Oferta Base)	\$ 801.632
---	--	------------

Renglón N° 10

1	EZEQUIEL MARTIN DAWIDOWSKI (Oferta Base)	\$ 643.144,00
---	--	---------------

Renglón N° 11

1	EZEQUIEL MARTIN DAWIDOWSKI (Oferta Base)	\$ 159.084
---	--	------------

Renglón N° 12 – FRACASADO

-IV-

En orden a la aprobación de lo actuado, deberá notificarse el resultado logrado a las empresas que han participado en el presente procedimiento.

Se devuelven las presentes actuaciones a la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, sirviendo el presente como atenta nota de envío.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2021.-

Abog. M. Soledad Ramati
Biblioteca General de la Nación

